

salud ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29338;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Licenciada en Nutrición MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE, Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud, como representante del sector público de salud, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

795924-3

Autorizan viaje de funcionarias de DEVIDA a Bélgica en Comisión de Servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 154-2012-PCM**

Lima, 31 de mayo de 2012

Visto el Oficio N° 0388-2012-DV-SG, de la Secretaría General de DEVIDA y el Oficio OF.RE (DGM-DCD) N° 1-0-C/229 del Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, los días 4 y 5 de junio de 2012 se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, la "Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas CELAC-UE", y del 6 al 7 de junio de 2012, se realizará en la misma ciudad, la "Segunda Conferencia Anual de COPOLAD";

Que, en la citada Reunión se abordarán entre otros temas, el relacionado con el abordaje integral del problema de las drogas emergentes, asimismo la Conferencia mencionada tiene como propósito presentar las actividades desarrolladas por COPOLAD durante el primer año de ejecución y las programadas para el período mayo 2012 y abril de 2013, y propiciar el intercambio entre los altos responsables de las políticas sobre drogas de América Latina y Europa;

Que, resulta de interés nacional e institucional la participación de las señoras Carmen María Antonia Masías Claux y Joanna Fischer Battistini, Presidenta Ejecutiva y Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, respectivamente, en dichas reuniones;

Que, el total de los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto de la señora Carmen María Antonia Masías Claux y cuatro (4) días de viáticos, de la señora Joanna Fischer Battistini, serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, los gastos de pasajes y dos días de viáticos de la señora Joanna Fischer Battistini, serán asumidos por la Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas - COPOLAD;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su

Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Carmen María Antonia Masías Claux y Joanna Fischer Battistini, Presidenta Ejecutiva y Secretaria General, respectivamente, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 2 al 8 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Carmen María Antonia Masías Claux

Pasajes y TUUA US\$ 3,443.85
 Viáticos US\$ 1,560.00

(4 días de evento + 2 días de instalación a US\$ 260 por día)

Señora Joanna Fischer Battistini

Viáticos US\$ 1,040.00

(2 días de evento "Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de Drogas CELAC-UE" + 2 días de instalación, a US\$ 260 por día)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las referidas funcionarias deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

795926-9

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento General de la Ley General de Semillas

**DECRETO SUPREMO
 N° 006-2012-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la semilla es el insumo primordial de la actividad agrícola, del cual depende el potencial productivo de los cultivos, y en consecuencia, su adecuada y oportuna disponibilidad en calidad y cantidad es determinante para elevar la productividad y uso eficiente de los demás insumos de la producción;

Que, si bien mediante Decreto Supremo N° 026-2008-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080, sin embargo, el Instituto Nacional



de Innovación Agraria, como Autoridad en Semillas, ha sustentado la necesidad de mejorar las disposiciones del reglamento en vigencia, con el objeto de tener un marco jurídico moderno e integrador, a cuyo efecto propuso el proyecto de un nuevo Reglamento General de la Ley General de Semillas, que fue prepublicado, recibiendo aportes de instituciones y personas interesadas en el tema, obteniéndose la versión consensuada, que es necesario aprobar:

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el "Reglamento General de la Ley General de Semillas", que consta de once (11) títulos, doce (12) capítulos, ciento seis (106) artículos, seis (6) disposiciones complementarias finales, seis (6) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) anexos, que forma parte integrante de este Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 026-2008-AG.

Artículo 3°.- Publicación y vigencia

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento, que aprueba, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

La vigencia del citado Reglamento será a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

795924-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Modifican el Reglamento de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2012-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27889 se creó el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional";

Que, los recursos de dicho Fondo, provenientes de la recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por la misma Ley N° 27889, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT, son utilizados exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos destinados a la promoción y el desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y

el Turismo – PROMPERÚ y el Plan COPESCO Nacional, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por los Decretos Supremos N°s 006-2006-MINCETUR y 006-2010-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27889, el cual dispone en el numeral 3.2 del artículo 3° que los recursos del Fondo deberán destinarse en un veinte por ciento (20%) a financiar proyectos de desarrollo turístico en el territorio nacional que enriquezcan la oferta turística, y en un ochenta por ciento (80%) a financiar tanto actividades de promoción del turismo receptivo como campañas anuales de promoción del turismo interno y de concientización turística nacional, no pudiendo exceder estas campañas del quince por ciento (15%) del Presupuesto del Fondo asignado a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, los recursos del Fondo son invertidos de acuerdo al Plan Anual de Desarrollo Turístico Nacional, el cual es propuesto anualmente por el Comité Especial creado para el efecto por el artículo 4° de la Ley N° 27889 y aprobado por el Titular del sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM, se aprueba el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2012;

Que, el turismo interno es un generador de riqueza y una eficaz herramienta para la distribución de la misma, pues impulsa el consumo local y permite que destinos no tradicionales en los viajes se vean favorecidos económicamente con la llegada de turistas nacionales;

Que, entre los objetivos buscados por el sector Comercio Exterior y Turismo para los próximos cinco (5) años se encuentra el generar una cultura de viaje en el ciudadano peruano, lo cual permitirá lograr un crecimiento sostenido del turismo interno, generar riqueza económica, reforzar la identidad e inclusión social, y generar los beneficios en las comunidades locales, esto último teniendo en cuenta que existen regiones del país que por sus limitaciones en infraestructura y conectividad encuentran en el turismo interno una posibilidad real del desarrollo y complementaria a otras actividades económicas;

Que, las actividades y campañas de promoción del turismo interno y de concientización turística nacional, constituyen una efectiva herramienta para lograr el desarrollo de dicho segmento turístico, precisándose que las campañas de promoción del turismo interno que se han llevado a cabo, han impulsado un mayor consumo de los servicios turísticos, fortaleciéndose la cadena comercial y las iniciativas turísticas locales y regionales; razones por las que resulta conveniente establecer las actividades o proyectos que se ejecutan a través del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, así como ampliar el porcentaje máximo asignado a PROMPERÚ para la promoción del turismo interno;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27889

Modifícase el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, y modificado por los Decretos Supremos N°s 006-2006-MINCETUR y 006-2010-MINCETUR, de acuerdo a los términos siguientes:

"Artículo 3.- Del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

(...)

3.2 Los recursos del Fondo deberán destinarse en un veinte por ciento (20%) a financiar proyectos de